



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 28 MAR 2022

PROCESO VERBAL RAD. No. 11001310300320170038300

Atendiendo el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

1.- **TENER** en cuenta la renuncia del poder efectuada por el abogado **JUAN PABLO MORANTES ACUÑA**, quien funge como apoderado de **COOMEVA E.P.S. S.A. EN LIQUIDACIÓN**. (Folio. 1941).

2.- **FIJAR** como agencias en derecho de primera instancia, la suma de \$2'000.000 o M/Cte. La secretaría elabore la liquidación, incluyendo las agencias de ambas instancias. (art 366 del C.G.P., literal "c" del numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 2016 del C. S. de la Jud.).

3.- **ORDENAR** a la secretaría que expida las copias solicitadas. (Folio. 1965).

4.- **NO ACCEDE** a la remisión del proceso con destino al agente liquidador de la entidad demandada, por cuanto el mismo se encuentra terminado por sentencia y a la fecha no obra solicitud de librar mandamiento de pago en contra de la demandada.

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 39 hoy 29 MAR 2022  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
--